



Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales en Argentina

Julio 2018

**Informe situacional presentado al
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
de ONU**

64º Sesión

24 de Septiembre al 12 de Octubre 2018

Informe presentado por:

- **RedTraSex – Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe**
- **Synergia – Initiatives for human rights**
- **Akahatá – Equipo de trabajo en sexualidades y géneros**

La Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), junto con Akahatá - Equipo de Trabajo en Sexualidades y Género - y Synergia – Initiatives for human rights - tienen el honor de presentar los siguientes temas¹ ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con el objeto de asistirlo en la revisión de la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por parte del Estado Argentino.

Temas de sugerencia: trabajo sexual – violencia – maltrato – condiciones laborales precarias – discriminación – salud - seguridad social

Introducción

1. El contexto legal y político de cada país influye de manera directa en las formas y condiciones en que se ejerce el trabajo sexual. Pese a las diferencias entre los países de la región, en todos ellos existen normas y códigos legales que criminalizan acciones relacionadas con el trabajo sexual (en adelante, TS). Esto genera un marco propicio para la represión policial, la violencia institucional, condiciones precarias de trabajo, explotación laboral y la dificultad de acceso a servicios básicos de salud, incluyendo la atención y tratamiento del VIH y el SIDA. Tal situación genera un cerco de clandestinidad alrededor del TS que aumenta el estigma e incrementa la vulnerabilidad de las mujeres trabajadoras sexuales (en adelante, MTS).
2. Por su parte, la vulnerabilidad en la que está inmerso el ejercicio no regulado de este trabajo ubica a las MTS en un espacio de marginalidad que las obliga a aceptar condiciones laborales inseguras y hasta violentas. Aún cuando su ejercicio no esté penado directamente por la ley, la actividad del trabajo sexual es clandestina en la mayor parte de los países de la región.
3. La RedTraSex nació en el año 1997, cuando en Costa Rica nos reunimos por primera vez mujeres trabajadoras sexuales de la región. Allí nos conocimos y descubrimos que a pesar de vivir en diferentes países, compartíamos realidades similares, teníamos las mismas necesidades, padecíamos las mismas injusticias y buscábamos los mismos objetivos. 19 años después, la RedTraSex está formada por organizaciones nacionales de mujeres trabajadoras sexuales (ONMTS) de catorce países de América Latina y el Caribe². Nos guía la búsqueda del reconocimiento y el respeto de los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales de la región. Defendemos nuestro derecho al trabajo, sin perder de vista la defensa de otros derechos fundamentales: buscamos el trato igualitario entre los géneros, y luchamos por la no discriminación, la libertad y el pleno respeto de los derechos sexuales y reproductivos.

¹ El presente informe fue elaborado en base a la información recabada por AMMAR, la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina, que representa a las mujeres trabajadoras sexuales de este país.

² Las organizaciones que integran la RedTraSex son: Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR, Argentina), Tikkum Olam (Belice), Organización Nacional de Activistas por la Emancipación de la Mujer (ONAEM, Bolivia), Fundación Margen de Apoyo y Promoción de la Mujer (Chile), Asociación de Mujeres Buscando Libertad (ASMUBULI, Colombia), Asociación de Trabajadoras Sexuales La Sala (Costa Rica), Movimiento Orquídeas del Mar (El Salvador), Organización Mujeres en Superación (OMES, Guatemala), Red Nacional de trabajadoras Sexuales de Nicaragua, Red Nacional de Trabajadoras Sexuales de Honduras, Mujeres con Dignidad y Derechos (Panamá), Unidas en la Esperanza (UNES, Paraguay), Red Nacional de Trabajadoras Sexuales de Perú y Movimiento de Mujeres Unidas (MODEMU, República Dominicana).

Derecho al Trabajo en condiciones de igualdad (Artículos 6 y 7)

4. En la Argentina existen una serie de normativas que afectan el ejercicio del trabajo sexual, incluso cuando éste se ejerce a título personal y de manera autónoma.
5. En el año 2012, la reforma de la Ley de Trata implicó la modificación de buena parte de la legislación existente³, agravando y ampliando las figuras penales que perseguían la promoción, facilitación y explotación de la prostitución ajena. Es importante señalar que estas modificaciones, al no tomar en cuenta el consentimiento de las personas y eliminar los medios comisivos, dificultaron la distinción entre prostitución forzada y trabajo sexual realizado de manera autónoma.
6. A partir del año 2009, algunas provincias (entre ellas Córdoba, Tucumán, Río Negro, San Luis, Entre Ríos, San Juan y Tierra del Fuego) sancionaron, normativas que prohíben el funcionamiento de whiskerías y cabarets. Las nuevas normativas no se limitaron a hacer caducar las habilitaciones comerciales de este tipo sino que prohibieron y/o restringieron la habilitación de *“lugares abiertos al público en los cuales se realicen, toleren, promocionen, regenteen, organicen o de cualquier modo faciliten actos de prostitución u oferta sexual, cualquiera sea su tipo y modalidad”*.
7. En los últimos años, también han surgido políticas de erradicación de la publicidad de la oferta sexual, tanto en los medios masivos de comunicación como en la vía pública, lo cual afecta el ejercicio del trabajo sexual.
8. El decreto presidencial 936/2011 (conocido popularmente como “prohibición del rubro 59”) creó una oficina que monitorea la presencia de avisos de oferta y demanda de sexo comercial, exigiendo –entre otras acciones- la eliminación de avisos que promuevan la oferta sexual a periódicos de gran circulación.
9. La ley 4486 (2012) de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe los volantes que, en forma explícita o implícita, comporten la oferta de servicios sexuales. La normativa señalada afecta principalmente a quienes ejercen el trabajo sexual puertas adentro.
10. Las trabajadoras sexuales que ofrecen sus servicios en las calles se ven afectadas por la aplicación de los códigos contravencionales o de faltas vigentes, que persiguen “la oferta y demanda de servicios sexuales en la vía pública” o bien la “prostitución escandalosa” o el “escándalo”. Bajo estas caracterizaciones del trabajo sexual, se aplican multas y/o arresto.
11. Las normas contravencionales bajo el pretexto de defender una supuesta moral pública, interfieren en el libre ejercicio del derecho a trabajar. Muchas veces, facilitan las injerencias arbitrarias de las fuerzas de seguridad en las vidas privadas de las trabajadoras sexuales, violando incluso los domicilios particulares.

³ Se modificaron las figuras del Código Penal de la Nación, el cual ahora penaliza la promoción o facilitación de la prostitución, con o sin consentimiento. Al respecto, ver Informe de Ammar sobre las políticas anti-trata y la vulneración de los derechos de las trabajadoras sexuales <http://www.ammar.org.ar/IMG/pdf/informe-ammar.pdf>

12. Si bien el Plan Nacional contra la Discriminación, aprobado por el decreto 1086/05, recomienda la derogación de todos los códigos provinciales y municipales con figuras contravencionales abiertas (entre ellas la prostitución), ello no ha sucedido aún.
13. Las principales situaciones de violencia institucional identificadas por las MTS tienen como protagonistas a las fuerzas de seguridad, en particular la policía (en tanto lleva adelante el control de las calles y materializa las órdenes judiciales de allanamientos), a las psicólogas de los equipos de rescate de trata de personas y, en menor medida, a los agentes judiciales.
14. Durante los allanamientos a lugares denunciados por trata, según los relatos de MTS⁴, el equipo de profesionales de la oficina de rescate -quienes en principio intervienen con el objetivo de ser las primeras en ponerse en contacto con la víctima, contener y asistir a través de entrevistas individuales y confidenciales- desempeñan un rol inquisitorial antes que de contención, en particular las psicólogas.
15. Los allanamientos en los domicilios particulares de las trabajadoras sexuales autónomas que por su propia voluntad ejercen esta actividad son moneda corriente en distintas provincias y en la Capital Federal.⁵
16. En muchos casos, las fuerzas de seguridad y organismos de control del Poder Ejecutivo local ingresan en los domicilios de las trabajadoras sexuales de manera violenta y las detienen invocando normas contravencionales. Otras veces, ingresan sin autorización legal y las obligan a ingresar a programas de rescate, desoyendo los pedidos de las trabajadoras que expresan su deseo de ejercer el trabajo sexual por su propia voluntad; cuando se niegan a incorporarse a dichos programas, las maltratan⁶.

Derecho a la Seguridad Social (Artículo 9)

17. El trabajo sexual autónomo no se encuentra reglamentado como una forma de trabajo, por lo cual las trabajadoras sexuales no cuentan con acceso a la seguridad social.

Derecho a la vida familiar (Artículo 10)

18. Las MTS son discriminadas por dedicarse al trabajo sexual; su trabajo opera como un agravante que las descalifica a la hora de demandar la cuota alimenticia o la patria potestad de sus hijas e hijos. En principio son consideradas malas madres hasta que puedan demostrar lo contrario, en base al estigma y a una serie de juicios morales por los que se las culpabiliza, inclusive, de los abusos que ellas mismas a menudo enfrentan.

⁴ Anexo, Relatos de trabajadoras sexuales en primera persona.

⁵ <http://www.ammar.org.ar/AMMAR-diserto-sobre-regulacion-del.html>

⁶ Ver Anexo y https://ammar.org.ar/IMG/article_PDF/Violencia-Institucional-hacia_a589.pdf

19. Resulta un caso emblemático el de una mujer a quien le quitaron la tenencia de su hija⁷ por ser trabajadora sexual, por sentencia de una jueza de la localidad de Cañuelas, en la Provincia de Buenos Aires. Hasta el momento no ha habido restitución de la niña, a pesar de que se apeló la sentencia y el caso se denunció ante el Consejo de la Magistratura de dicha Provincia.

Derecho a la Salud (Artículo 12)

20. El estigmatización y discriminación existentes en la sociedad hacia las trabajadoras sexuales generan hostilidad, la que se traduce en violencia social e institucional. Dicha violencia se refleja también en el sistema de salud, donde se registran situaciones de maltrato en la atención por parte del personal de salud y en obstáculos para el acceso al sistema que generan una falta de atención integral.
21. A nivel de las políticas públicas de salud, los/as funcionarios/as se resisten al diálogo con las organizaciones de trabajadoras sexuales, en particular a darnos participación en los espacios en que se definen políticas públicas que nos involucran, primando un enfoque vinculado solamente a la prevención del VIH.
22. Las trabajadoras sexuales somos objeto de regulaciones discriminatorias en relación a VIH e ITS, recayendo los controles solo sobre nuestra población y no en otros actores del mercado como el consumidor del trabajo sexual.

RECOMENDACIONES

En base a lo mencionado, solicitamos al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales que formule las siguientes recomendaciones al Estado Argentino:

23. Diferenciar claramente el trabajo sexual de la trata y el tráfico, así como de la explotación sexual, tanto a nivel legislativo como en el diseño e implementación de las políticas públicas.
24. Terminar con las detenciones arbitrarias de las trabajadoras sexuales y con los allanamientos compulsivos de sus lugares de trabajo que se llevan a cabo equivocadamente con la excusa de la lucha contra la Trata.
25. Formular políticas públicas eficientes para garantizar el ejercicio del trabajo sexual autónomo.
26. Establecer y fortalecer mecanismos de seguimiento y monitoreo a los hechos de violencia contra las trabajadoras sexuales que les impiden el ejercicio de su labor en condiciones seguras y dignas.
27. Establecer mecanismos efectivos de protección frente a la actuación de las fuerzas de seguridad e instituciones públicas que desarrollen conductas de discriminación y violencia hacia las trabajadoras sexuales y les impiden realizar su trabajo.

⁷<http://ammar.org.ar/Trabajadora-sexual-lucha-por-605.html>

28. Promover el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, facilitando el ejercicio de su trabajo en condiciones reguladas, dignas y seguras.
29. Formular políticas públicas eficientes para garantizar el acceso de las trabajadoras sexuales a las prestaciones de seguridad social.
30. Promover el desarrollo de normativas que regulen el ejercicio del trabajo sexual sin criminalizarlo y que garanticen condiciones óptimas para su desenvolvimiento en el marco del respeto a los derechos humanos.
31. Establecer mecanismos efectivos de atención médica libre de discriminación para las trabajadoras sexuales.
32. Desarrollar políticas de capacitación a funcionarios judiciales respecto del dictado de resoluciones judiciales libres de discriminación para las trabajadoras sexuales en temáticas de familia.
33. Diseñar e implementar políticas públicas en materia de salud integral dirigidas a cubrir las necesidades y requerimientos de las trabajadoras sexuales para garantizar el acceso no discriminatorio de esta población al sistema de salud.

Situación de los Derechos Humanos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales en Argentina

ANEXO

RELATOS DE TRABAJADORAS SEXUALES RESPECTO DEL MALTRATO INSTITUCIONAL SUFRIDO.

“MTS1: ¿Son muy malas las psicólogas en los allanamientos? ¿Te tratan muy mal?”

MTS2: no es que te tratan mal, es que no te creen.

MTS3: ellas quieren que vos les contestes lo que tienen escrito y si vos no les contestas lo que ellas quieren, te dan vuelta, te dan vuelta, te forrean...

MTS4: Te agarran de la manito y te dicen: lo que quieras contarme, queda acá. Si querés contarme, podés contarme, y vos la mirás: ¿qué querés que te cuente? ¿A ver?”

MTS1: una re psicopateada mal.... unas psicólogas te tienen que tratar bien....

MTS5: se supone que la psicóloga te tiene que ayudar” (Conversación entre MTS de espacios cerrados, Argentina)

Las MTS señalan como algo especialmente injusto el hecho de que las profesionales de la oficina de rescate descrean de sus declaraciones y que no otorguen valor de verdad a sus palabras. A la vez, señalan como llamativas las tareas de investigación o las características policiales que asumen las entrevistas con las psicólogas:

“Fueron tres psicólogas y a todas nos hicieron las entrevistas y las tres nos preguntaron exactamente lo mismo: por qué trabajábamos, si nuestros hijos sabían, qué pensaba que van a pensar mis hijas, si alguien me maneja mi plata, cuánto gano, cuántos días trabajo, cuántas horas trabajo, si puedo entrar y salir cuantas veces yo quiera. Las tres nos preguntaron exactamente las mismas cosas y buscaban a una tal Jesica y por ahí nosotras estábamos distraídas y nos preguntaban “¿y Jesica a qué hora viene? Y no hay ninguna Jesica y por ahí se iban y volvían y nos preguntaban “¿a qué hora viene?” Y nosotras nos mirábamos: A ver, si te decimos que no hay ninguna que se llame como vos nos estás preguntando ¿Por qué nos preguntas tantas veces?” (MTS espacio cerrado, Argentina)

Recientemente, una trabajadora sexual que ejerce la actividad en un departamento alquilado (junto con otra trabajadora) en pleno centro de la Ciudad de Buenos Aires nos informó lo siguiente: *“en los últimos tres meses fuimos víctimas de cuatro allanamientos en nuestro domicilio, que es también donde trabajamos. En todos fuimos muy mal tratadas, nos empujaron, nos gritaron, nos trataron como si fuéramos las peores de las criminales, sin darnos muchas explicaciones, revolvieron todo el departamento en busca de no sabemos qué. En una ocasión vinieron sin orden de allanamiento, así que yo no los dejé pasar, pero el policía sacó su revólver y me dijo que no podía cerrar la puerta del departamento, que tenía que dejar abierta y que nadie podía entrar ni salir hasta que no llegara la orden. Así que estuvimos seis horas con la puerta abierta hasta que llegó la orden, y después tres horas que fue lo que duró el procedimiento. Todos los allanamientos terminan con toda la casa dada vuelta, todo revuelto, en dos ocasiones nos faltó plata y todas las veces se llevan todos los preservativos que usamos para trabajar. Mientras revisan todo, nos apuntan con sus armas. Ellos ya nos allanaron muchas veces, ya saben que ahí no hay más gente ni compañera, yo y dos compañeras más que van y vienen, todas mayores y autónomas, y sin embargo siguen viniendo y volvemos a tener que pasar por lo mismo...”*

Asimismo, compañeras relataron allanamientos violentos, en los que las fuerzas de seguridad "las han tirado al piso, así con itacas, ametralladoras, un momento terrible".

"Eran las 7 de la tarde y estaba la reja de adelante cerrada y entraron rompiendo la puerta con esos tubos gigantes,... fue terrible. Nosotras teníamos cámaras de seguridad y veíamos como entraban (...) esos tubos para romper, para reventar la puerta. Rompieron la puerta, y por el costado, teníamos una reja, se treparon por la reja. Nosotras estábamos sentadas en la cocina, una chica planchándole el pelo a otra chica. Con las armas en la mano (le gritan) a la chica (tono de grito) "¿Qué tenés en la mano?", la chica "tengo una planchita en la mano". Yo creo que esa chica no le plancha más el pelo a nadie. Ese fue así." (MTS, espacio cerrado, Argentina)"

En estos procedimientos, las fuerzas de seguridad pueden secuestrar dinero u objetos de valor como parte del operativo, que suelen convertir en prueba para la causa judicial.

"En el último operativo secuestraron todos los teléfonos celulares. (...) nosotras lo que queremos es recuperar son nuestros móviles, son teléfonos caros y por qué razón vas a tener que regalarles a ellos. Te costó tu trabajo ¿Por qué se lo voy a tener que dejar?" (MTS, espacio cerrado, Argentina).

En otros casos, las fuerzas de seguridad cometen delitos en el marco de estos procedimientos, como el daño a la propiedad privada, el hurto o robo:

"En el [allanamiento], como no estábamos, rompieron todo, yo había dejado plata guardada que era para el alquiler, la plata se la llevaron. Revisaron todo, rompieron todo, un desastre, pero no estábamos (...) Hasta la última monedita que había se la llevaron, rompieron todos los vasos, la ropa (...) más fue el daño que hicieron. Rompieron todo (...) Yo siempre tengo un San Expedito, que le pongo plata, se llevaron todas las monedas, todas" (MTS, espacio cerrado, Argentina).

EXPERIENCIAS TRABAJADORAS SEXUALES AMMAR SOBRE EL DERECHO A LA SALUD

De la información recabada por AMMAR en cuanto al estigma y las experiencias de discriminación en los servicios de salud por el hecho de ser trabajadoras sexuales, seis de cada diez encuestadas en Argentina tuvo dificultades para ir al hospital o servicio de salud porque los horarios se superponían con el trabajo (63,3%, mientras que el promedio regional es 36,5%), y alrededor de la mitad se atendió lejos de donde vive para que en su barrio o su casa, no supieran que es TS (55%) y/o se atendió lejos de donde realiza su actividad como TS para evitar que lo sepan en el servicio.

Prácticamente la mitad (48,3%) no quiso ir al hospital o servicio de salud para no tener que dar explicaciones sobre su actividad. En cuanto a situaciones de discriminación en los servicios de salud por ser trabajadoras sexuales, la mitad (48,5%) de las encuestadas afirmó que nunca ha sentido discriminación, mientras que un 36,4% indicó que a veces. Respecto al hecho de haber sido discriminada en el servicio de salud por otras razones (raza, apariencia, orientación sexual, VIH etc.), sólo un 7,6% de las trabajadoras sexuales encuestadas en Argentina dijo haberse sentido discriminada (mientras que el promedio regional es 19,9%).